ACTA DE REINICIO No. 02
CONTRATO DE OBRA No. 800 DE 2022

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ORITO		
PROCESO	N°. CP-003-2022		
CONTRATO DE OBRA	800 DE 2022	**DE FECHA**	08 NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS ACO		
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES PEREA SANCHEZ		
IDENTIFICACIÓN NIT	901649424-4		
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"		
PLAZO	QUINCE (15) MESES		
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($19.164.188.049,00)		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 DE NOVIEMBRE DE 2022		
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2023		
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	16 DE JUNIO DE 2024		
ACTA DE SUSPENSION 02	26 DE FEBRERO DE 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	60 DIAS CALENDARIO		
PRORROGA SUSPENSION 02	26 DE ABRIL DE 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	60 DIAS CALENDARIO		
PRORROGA 02 SUSPENSION 02	DESDE 25 DE JUNIO DE 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	60 DIAS CALENDARIO		
PRORROGA 03 SUSPENSION 02	DESDE 24 DE AGOSTO DE 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	60 DIAS CALENDARIO		
PRORROGA 04 SUSPENSIÓN 02	DESDE 23 DE OCTUBRE DE 2024		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	60 DÍAS CALENDARIO		
PRORROGA 05 SUSPENSIÓN 02	DESDE 22 DE DICIEMBRE DE 2024		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	60 DIAS CALENDARIO		
PRORROGA 06 SUSPENSIÓN 02	20 DE FEBRERO DE 2025		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	12 DIAS CALENDARIO		
FECHA DE REINICIO	04 DE MARZO DE 2025		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE JUNIO DE 2025		

En el municipio de Orito, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en las oficinas de la E.S.E. Hospital Orito, por una parte, **GLINYS EDITH DIAZ LLERENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.955 expedida en Bogotá D.C, Gerente de la E.S.E. Hospital Orito en virtud del Decreto No. 109 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión 419 del 30 de marzo de 2024, en calidad de **CONTRATANTE**; **ANDRES PEREA SANCHEZ,** representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, en calidad de **CONTRATISTA de OBRA** y **KEVIN ANDRES JIMENES MENA**, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO**, en calidad de **INTERVENTOR**, los cuales dejan constancia mediante el presente documento del **REINICIO No. 02** del contrato de obra No. 800 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día ocho (08) de noviembre de 2022, se suscribió el contrato de obra No. 800 de 2022, cuyo plazo se estableció en quince (15) meses, contados a partir del Acta de Inicio, es decir a partir del primero (01) de marzo de 2023, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024.

2. Que el contrato de obra No. 800 de 2022, se suscribió por un valor de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 19.164.188.049,00) MONEDA CORRIENTE

3. Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2023, los firmantes, Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO, en calidad de **CONTRATANTE**; **ANDRES PEREA SANCHEZ,** representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO; **KEVIN ANDRES JIMENES MENA**, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, en calidad de INTERVENTOR, suscribieron el acta de suspensión No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. 800 DE 2022 y acta de suspensión No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 de 2022.

4. Que el 9 de enero de 2024, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO, en calidad de **CONTRATANTE**; **ANDRES PEREA SANCHEZ,** representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO; **KEVIN ANDRES JIMENES MENA**, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO**, en calidad de **INTERVENTOR** suscribieron acta de reinicio No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. 800 DE 2022 y el acta de reinicio No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 de 2022.

5. Que el 26 de febrero de 2024, la Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO**, en calidad de **CONTRATANTE**; **ANDRES PEREA SANCHEZ,** representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO; **KEVIN ANDRES JIMENES MENA**, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO**, en calidad de **INTERVENTOR,** suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**, determinando suspender temporalmente el Contrato de Obra No. 800 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 25 de abril de 2024, con fecha de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 26 de abril de 2024, con base en los siguientes antecedentes y razones:

 *"Que el 5 de febrero de 2024, el señor **ANDRES PEREA SANCHEZ,** representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, remitió al Interventor el documento ACO – OFI – 145 con asunto "SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA OBRA Y CRONOGRAMA DEL MISMO DE LA REFERENCIA" en los siguientes términos*:

 "Como se ha evidenciado desde el inicio de la ejecución de la obra, las falencias en los diseños entregados por parte de la entidad contratante no han permitido desarrollar una construcción acorde con las necesidades del proyecto

 1. *Como primera medida el proyecto no contaba con la cota cero (0), la cual era indispensable para determinar las alturas y las profundidades a las cuales se debía construir las diferentes estructuras, esta falencia fue comunicada verbalmente y mediante oficio para lo cual se realizaron varias mesas técnicas con la participación de Supervisión del contrato, Interventoría, Contratista y Consultor del proyecto, solamente hasta el día 4 de Mayo de 2023 se entregó una solución por parte del consultor del proyecto y se pudo reiniciar actividades, lo cual genero un retraso de 36 días.*

 2. *Las cantidades de obra están por debajo de los requerimientos que se necesitan, se han tenido que ejecutar obras y no se han podido reportar mayores cantidades de obra, entre los ítems más significativos se encuentran:*

 - *Demolición de vigas y columnas*
 - *Construcción de columnetas*
 - *Construcción de Antepecho para muros*

- *Instalación de base para placa de contra-piso*
- *Anclajes para refuerzo de columnetas.*

3. *También dentro del presupuesto no se tuvieron en cuenta diferentes actividades (ítems No Previstos), que se encuentran incorporados dentro de los diseños iniciales, pero estos no fueron incluidos en el presupuesto de obra, la no inclusión de estos ítem genera traumatismos porque no se pueden ejecutar porque se convierte en hechos cumplidos, pero si son actividades predecesoras limitan la continuidad de otras actividades, como ejemplo relacionamos algunos ítems:*

- *Demolición de Placa colaborante: esta placa se ubicaba en los pasillos y es necesario realizar la actividad para poder continuar con actividades de cimentación.*

- *Desmantelamiento de malla eslabonada: Corresponde al cerramiento perimetral del hospital se requería ejecutar para tener el espacio para poder ejecutar otras labores como entrada y salida de volquetas.*

- *Impermeabilización de zonas húmedas: la viga canal y las losas de cubierta no tenían incluido este ítem que es necesario para garantizar la impermeabilización de las estructuras y así evitar daños posteriores.*

- *Concreto de 4.000 psi para tanque de almacenamiento: dentro de los ajustes a los diseños la norma NSR10 recomienda que las estructuras como tanque del almacenamiento se construyan en lo posible con concreto de 4.000 PSI para evitar filtraciones y no tener que utilizar aditivos.*

- *Traslado subestación eléctrica: como se mencionó anteriormente este ítem es de suma importancia porque del traslado depende la construcción del módulo 7, que es donde esta los cuartos de bombas, la misma subestación eléctrica que son actividades predecesoras para ejecutar al 100% de los módulos 4, 5 y 6.*

- *Suministro e instalación de caballete: este ítem no se contempló en el presupuesto, pero es necesario para evitar que la lluvia se filtre por la unión de las tejas en el cumbrero.*

4. *El componente eléctrico los diseños contaban con muchas falencias con relación al estricto cumplimiento del RETIE 2013, dicha certificación es indispensable para la habilitación de un servicio de salud, continuamente el traslado de la subestación eléctrica, contaba con un presupuesto muy inferior a lo que se requiere; a continuación, presentamos las justificaciones técnicas más relevantes las cuales llevaron a actualizar varios APU´s en las especificaciones técnicas:*

- *Provisional de Obra: es indispensable adicionar otras actividades para el traslado de varias componentes de la subestación y traslado de la provisional de obra para poder despejar y alistar el módulo 7 para las actividades de ejecución en obras civiles y otros sistemas*

- *Malla de puesta a tierra: al realizar la verificación y ajustes con los parámetros reales de medidas de resistividad del terreno y corriente de cortocircuito monofásica asimétrica, según Capítulo 15.4 RETIE 2013, IEEE-80 2000, se debe ajustar a las necesidades reales del proyecto.*

- *Distribución eléctrica circuitos esenciales y críticos: los ajustes dispuestos a aprobación en el ramal vital y el crítico del sistema de emergencia deben mantenerse totalmente independientes de cualquier otro alambrado y equipo y no deben estar en las mismas*

canalizaciones, cajas o armarios unos con otros ni con ningún otro alambrado NTC 2050 sección 517-30-Sistemas eléctricos esenciales en hospitales.

Cambio de especificaciones en cables, la referencia de los conductores propuesta en los diseños no es apropiada para ser utilizada en bandejas porta cables, según lo establecido en la sección 340-4 de la NTC 2050. Se requiere que sean del tipo TC. Además, los conductores deben ser de muy bajas corrientes de fuga como lo indica el RETIE en el capítulo 28.3.2 numeral H.

- *Coordinación de protecciones: se debe ajustar la capacidad de fusible en MT para que haya selectividad y máxima continuidad del servicio de energía*

- *Cálculo de ocupación de ductos y bandejas: estaba propuesto el uso de Conduit metálico flexible en la bandeja porta cable tipo malla, originalmente propuesta, hemos decidido sustituir dicha bandeja por un ducto cerrado porta cables. Esta elección se basa en la necesidad de optimizar la instalación y asegurar un rendimiento equivalente al de los Conduit metálicos flexibles, especialmente en rutas críticas de evacuación para pacientes en instalaciones hospitalarias.*

 El nuevo ducto cerrado porta cables se implementa de manera selectiva en las rutas de evacuación diseñadas para el traslado seguro y eficiente de pacientes en entornos hospitalarios. Esta decisión específica toma en consideración la sensibilidad de las áreas de evacuación y la importancia de mantener la continuidad de los servicios médicos incluso en situaciones críticas.

 Además, conforme a lo establecido por el RETIE en el Capítulo 20.3, numeral K, se podrán aceptar instalaciones en bandejas porta cables metálicos para algunas aplicaciones especiales, siempre y cuando se certifique que la resistencia al fuego sea de 1000 °C durante 90 minutos, según DIN 4102-12 (E90), y que los cables utilizados sean a prueba de fuego.

- *Análisis de corto circuito: de acuerdo a las nuevas corrientes de cortocircuito se requiere actualizar especificaciones técnicas del componente eléctrico*

- *Simulación iluminación interior en software especializado según RETILAP: Se valida y se incluye informe de simulación en software especializado DIALUX verificando las luminancia y uniformidad en cada uno de los espacios de trabajo de acuerdo a la funcionalidad de este.*

- *Tableros de Distribución: Los tableros de baja tensión deben incorporar un sistema de protección contra sobretensiones transitorias generadas por descargas atmosféricas o maniobras en la red, de acuerdo con lo especificado en el Capítulo 28.3.2, inciso Z, del RETIE., se incluyeron DPS de acuerdo al análisis de sobretensiones*

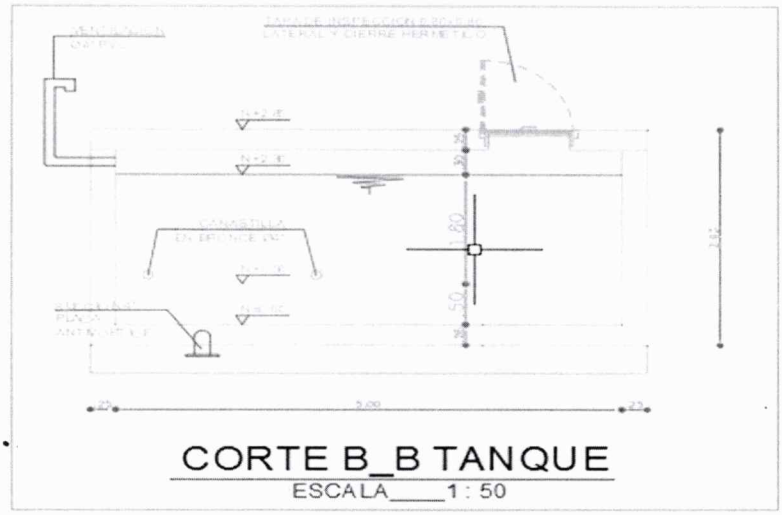
5. *Al igual el componente de la red contra-incendio fue objeto de ajustes al diseño tanto en cantidades como en ajuste al diseño, el tanque de almacenamiento en la parte estructural como en el dimensionamiento no esta acorde con las especificaciones y normas de la NSR10.*

 De acuerdo a las memorias el diseño del equipo de bombeo no cumplía con los requerimientos de potencia.

 La distribución de rociadores no cumplía con la norma, se realizó una nueva distribución de rociadores. En este ítem se redujo la cantidad.

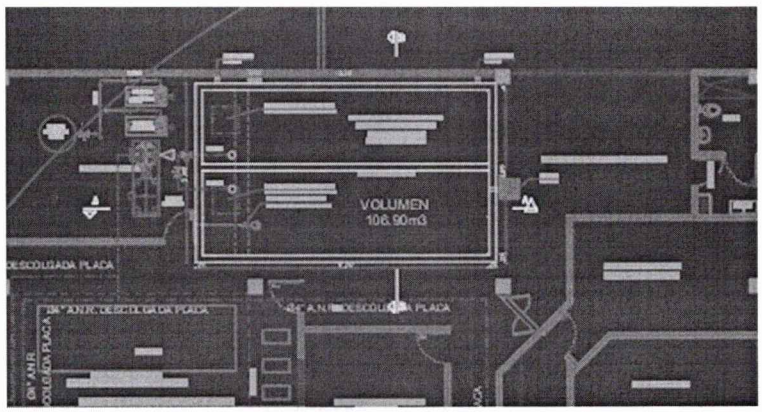
Se realizó el chequeo hidráulico al diseño entregado encontrando algunas falencias, en el ajuste requerido se incrementa la tubería de Acero al carbón, de diámetro de 2 ½" que no está contemplada en el diseño inicial, igualmente la cantidad de tubería se debe incrementar.

Se realiza la evaluación del volumen de tanque de la red contra-incendio, encontrando que el volumen está por debajo de lo que realmente se requiere (21.75 m3), para este caso el requerimiento es de 46 m3, como se puede observar hay una diferencia bastante grande.



Volumen de agua para consumo y red contra-incendio

Con respecto a la ubicación del tanque de almacenamiento se pudo evidenciar que las dimensiones del tanque no permiten ubicarlo dentro de la estructura que se va a construir porque va a quedar encima de las zapatas, lo que va ocasionar una sobrecarga que puede incidir en la estabilidad de la estructura, por otro lado el especialista estructural realizó la revisión del diseño estructural encontrando que no cumplía con las áreas de refuerzo, razón por la cual fue necesario realizar un ajuste al diseño estructural.



Ubicación tanque dentro de la estructura

6. *Por otro lado tener en cuenta que la obra se está ejecutando con un hospital en funcionamiento lo cual también incide en los rendimientos por la incomodidad que genera para la prestación de los servicios de salud, como también para la ejecución de la obra porque en algunas ocasiones se debe suspender actividades por el ruido que genera, como también por la emisión de polvo. Aunque las área se han aislado en algunas ocasiones es difícil controlar el personal que asiste a las instalaciones del hospital, colocando en riesgo la*

integridad de las personas, en otras ocasiones por causa de las labores propias de la obra se afectan servicios como acueducto y energía, que son solucionados inmediatamente pero igual causan traumatismo para el funcionamiento del hospital.

Por lo expuesto anteriormente se solicita la suspensión de obra, hasta cuando se cuente con los ajustes a los diferentes diseños aprobados e incluidos en el presupuesto general, pues si bien es cierto actualmente, se pueden realizar algunas actividades, estas no son relevantes en el porcentaje de avance y esta situación nos conduce a que el porcentaje de atraso se vaya incrementando cada día más, colocando el riesgo jurídico la empresa contratista. (…)"

En atención a lo citado, el señor ***KEVIN ANDRES JIMENES MENA****, representante legal del* ***CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO*** *y el señor* ***OLGUER GALVEZ C.****, director de Interventoría, suscribieron el documento C-IHO – 170 del día 06 de febrero de 2024 con asunto "Respuesta oficio No. ACO-OFI-145: SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA OBRA Y CRONOGRAMA DEL MISMO DE LA REFERENCIA", determinando que subsisten:*

> *"(…) Falencias en el diseño inicial como: ausencia de cotas de diseño; grandes diferencias entre las cantidades de obra contractuales y las cantidades de obra reales medidas en obra; ítems no contemplados en el proyecto y de obligatoria ejecución; diseños subestimados, etc., conllevaron a que, con el concurso de todos los actores del proyecto, se gestionara el ajuste y balance del proyecto inicial de preinversión, aterrizándolo a las condiciones más reales posibles.*
>
> *Lo anterior, sumado a condiciones impredecibles, derivadas de la dificultad de ejecución sobre un hospital en funcionamiento, ha originado un gran retraso en la ejecución, respecto a la programación de obra, ajustada al plazo contractual y a escenarios muy diferentes a los reales, que han puesto al ente ejecutor en situaciones de incumplimiento.*
>
> *Si bien, el ajuste y balance al proyecto inicial, será entregado en el transcurso de esta semana para su revisión, por parte de interventoría, se sabe que, dichos ajustes, conllevan al requerimiento de mayores recursos económicos y mayor tiempo de ejecución. La gestión de estos requerimientos, demanda de un tiempo prudente, para la revisión y aprobación, por parte de los entes gubernamentales implicados.*
>
> *Las situaciones actuales, restringen la ejecución de obra, debido a que, son muy pocas las actividades contractuales que se pueden desarrollar, por la imposibilidad de ejecución de actividades no previstas, de mayores cantidades de obra, por el cambio de especificaciones técnicas de algunos ítems, etc, las cuales no han sido aprobados ni incorporados al proyecto, incrementando el atraso de la obra, con las consecuencia jurídicas que ello conlleva y poniendo en riesgo la continuidad del proyecto.*
>
> *Por todo lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera que es necesario la suspensión temporal de actividades, por tanto, solicitamos a la ESE HOSPITAL ORITO, suspender temporalmente el contrato de obra No. 800 de 2022, bajo las siguientes consideraciones:*
>
> - *Que, en el próximo comité, se evalúe el tiempo de suspensión, considerando las etapas que el proyecto de ajuste y balance requiere para su aprobación, consecución de recursos adicionales tanto de obra como de interventoría, gestión administrativa y jurídica, etc.*
> - *Igualmente, que, en el próximo comité se evalúe, la fecha de inicio de la suspensión, teniendo en cuenta las actividades de obra inconclusas,*

disponibilidad de materiales de rápido deterioro, como materiales cementantes, acero de refuerzo, etc.

- *Que, la suspensión temporal de obra se inicie una vez el proyecto de ajuste y balance sea entregado a la ESE HOSPITAL ORITO, revisado y aprobado por parte de interventoría. (…)"*

Como consecuencia de los documentos aludidos anteriormente, la Gerencia de la E.S.E. Hospital Orito, en compañía de contratista de obra e interventoría, el día 09 de febrero de 2024 celebró Comité de Obra No. 05, con el objetivo de realizar seguimiento de los compromisos pactados para la entrega del balance general y los eventuales ajustes aprobados por el equipo consultor de la obra, revisar el avance de la obra y evaluar las solicitudes de suspensión contractual, realizadas por el Contratista de obra e interventoría.

Que en el desarrollo del Comité de Obra No. 05, una vez expuestas las posiciones de la parte Contratante y Contratista de Obra, intervino la parte Interventora, así:

> *"…toma la palabra el Ingeniero Holguer Gálvez, de parte de la Interventoría Hospital Orito expresando que; el documento leído anteriormente radicado por interventoría es contundente y claro respecto a las razones por las cuales es inevitable e ineludible la suspensión temporal de obra; así mismo refiere la necesidad de abordar los tres últimos puntos sobre el tiempo de suspensión, el inicio de la suspensión y la necesidad de consenso de todos los involucrados. También señaló que depende de la fecha en que los ajustes estén completamente terminados. Además, mencionó que él y el ingeniero Guido han estado trabajando en el balance, principalmente corrigiendo errores de forma, y que esperan finalizar este balance durante el transcurso del día."*

Que la E.S.E. Hospital Orito, mediante documento GRA-CO-24-066 del 20 de febrero de 2024 solicitó al CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, que remita de manera más detallada desde la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, la solicitud de suspensión temporal del contrato No. 800 de 2022, indicando también un lapso estimado.

Que, en respuesta a la solicitud, el CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO emitió el documento C – IHO – 184 del 22 de febrero de 2024, en el cual consignan:

> *Como se mencionó en el documento No. C-IHO-170, La solicitud por parte del CONSORCIO OBRAS ACO, está motivada básicamente por las inexactitudes presentadas en el proyecto de preinversión: "CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", elaborado por el arquitecto Guillermo Santamaría, que conllevaron a retrasos, a la realización de ajustes y balance del proyecto inicial de preinversión y, por último, a la necesidad ineludible de suspender temporalmente la ejecución del contrato, mientras se aprueban los ajustes al proyecto, y, se gestiona la consecución de recursos adicionales.*
>
> *De acuerdo a la trazabilidad que interventoría ha llevado dentro del contexto contractual, se presentaron los siguientes hitos:*
>
> *A) Durante el proceso de ejecución del ítem de demolición y la cuantificación de las mismas, se constató que se presentan mayores cantidades de obra, y que, estas mayores cantidades de obra no se podían cuantificar dentro de las actas de avance de obra, mientras no se gestione un balance presupuestal y se incorporen al presupuesto contractual.*

Igualmente, dentro del proceso de ejecución se presentan ítems no previstos (INP), hecho que se expuso en Comité de obra, el día 10 de abril de 2023, en el cual participó el arquitecto Guillermo Santamaría.

B) *En el mismo comité de obra, realizado el día 10 de abril de 2023, el ente ejecutor había advertido sobre la ausencia de cotas de diseño en los planos arquitectónicos, El arquitecto Santamaría, se compromete a entregar las cotas de diseño el día 14 de abril de 2023.*

Después de algunos ajustes, el día 02 de mayo de 2023, con la presencia en el sitio de obra, del arquitecto Santamaría, se establece las cotas definitivas de diseño.

C) *Se advierten durante el proceso de construcción de los módulos 5 y 6 y la elaboración de informes, grandes diferencias entre las cantidades de obra contractuales y las cantidades de obra reales medidas en obra; ítems no contemplados en el proyecto y de obligatoria ejecución; diseños subestimados, etc.*

D) *A raíz de lo anterior, interventoría solicita el ajuste y balance presupuestal del proyecto inicial de preinversión, realizado a través del contrato de consultoría, con el arquitecto Santamaría.*

E) *Conjuntamente, entre las partes: ESE HOSPITAL ORITO, CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, CONSORCIO OBRAS ACO y la Consultoría del proyecto de preinversión, mediante mesas de trabajo continuas, comités de obra, asesorías, etc, se gestiona el Ajuste y Balance al proyecto inicial de preinversión.*

El 12 de febrero de 2024, esta Interventoría, adjunto al oficio No. C-IHO-174, hace entrega formal a la ESE HOSPITAL ORITO del paquete de Ajuste y Balance del proyecto de preinversión inicial, revisado y aprobado por parte de interventoría.

De este trabajo de Ajuste y Balance al proyecto inicial, se sacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *Se hace necesario la inclusión al presupuesto contractual, de 160 ítems no previstos, en los diferentes componentes del proyecto (como se observa más adelante), que son de obligatoria ejecución y que, la mayoría de ellos son actividades predecesoras de otras actividades contractuales y de actividades no previstas.*

 - *Componente eléctrico 81 INP*
 - *Obra civil 35 INP*
 - *Aire acondicionado 35 INP*
 - *Telecomunicaciones 4 INP*
 - *Red contra incendios2 INP*
 - *Gases medicinales 2 INP*
 - *Tanque de almacenamiento 1 INP*
 - *TOTAL 160 INP*

- *Las mayores cantidades de obra representan un valor de $ 6.573.428.774,00*
- *Las menores cantidades de obra representan un valor de $ 1.805.669.298,00*

- *Por lo tanto, El valor a adicionar al proyecto es de $ 4.767.759.476,00, correspondiente al 24,88%, respecto al valor del contrato inicial.*
- *El valor del contrato inicial es de $ 19.164.188.049,00, mientras que, el valor final, de acuerdo a los ajustes y balance es de $ 23.931.947.525,00*
- *El Contratista de obra, CONSORCIO OBRAS ACO, presenta un cronograma de obra con 15 meses de adición en tiempo, es decir que, la duración total del contrato será de 30 meses*

Si tenemos en cuenta además, que, el atraso del contrato al 31 de enero de 2024, según los informes de obra e interventoría, supera el 34%, y, teniendo en cuenta que es humanamente imposible, recuperar este atraso, debido a la imposibilidad de ejecutar actividades contractuales sucesoras de las actividades no previstas (160 INP) y la imposibilidad de ejecutar las mismas actividades no previstas, es necesario suspender actividades contractuales, hasta la aprobación e inclusión de las actividades no previstas y la consecución de los recursos adicionales, que garanticen la terminación de esta importante obra para los oritenses.

Sabiendo, además, que la gestión de estos requerimientos, demanda de un tiempo prudente, inicialmente, para la revisión y aprobación del paquete técnico, por parte de los entes gubernamentales implicados, y, posteriormente, para la consecución de recursos adicionales, Esta interventoría considera prudente, la suspensión temporal, por un término de tres (03) meses, contados a partir del día en que, el CONSORCIO OBRAS ACO, considere suspender, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Que se terminen las actividades de obra inconclusas, que representen riesgo de deterioro.*
- *Que se utilicen o almacenen adecuadamente, los materiales de rápido deterioro, como materiales cementantes, acero de refuerzo, etc.*
- *Que el CONSORCIO OBRAS ACO, esté atento a los requerimientos que los entes gubernamentales implicados, le hagan, respecto a los ajustes y balance al proyecto inicial de preinversión.*

Por todo lo expuesto anteriormente, esta interventoría solicita a la ESE HOSPITAL ORITO, suspender temporalmente el contrato de obra No. 800 de 2022, por un término inicial de tres (03) meses. *(…)" Negrilla fuera del texto.*

6. Que el día 21 de abril de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO OBRAS ACO, ANDRES PEREA SANCHEZ, en calidad de CONTRATISTA de OBRA, radicó el oficio ACO – OFI – 161, en el que solicita prorroga de la suspensión del Contrato No. 800 de 2022, de conformidad con lo siguiente:

"Por medio del presente el Consorcio Obras ACO, solicita se apruebe la prórroga de la suspensión de obra del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que inicialmente el plazo de la suspensión se realizó por 2 meses a partir del 26 de febrero hasta el día 25 de abril de 2024, dado que hasta la fecha las causas que generaron la suspensión de obra todavía no se han superado, se solicita prorrogar el plazo de suspensión hasta que se pueda contar con la aprobación a los ajustes de diseño, mayores cantidades de obra y los Ítems No Previstos."

7. Que, en atención a la solicitud aludida en el numeral precedente, GLINYS EDITH DIAZ LLERENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.955 expedida en Bogotá D.C, Gerente de la

E.S.E. Hospital Orito en virtud del Decreto No. 109 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión 419 del 30 de marzo de 2024, en calidad de CONTRATANTE; ANDRES PEREA SANCHEZ, representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, en calidad de CONTRATISTA de OBRA y KEVIN ANDRES JIMENES MENA, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, en calidad de INTERVENTOR, el día 25 de abril de 2024 suscribieron ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Obra No. 800 de 2022, en la que acordaron prorrogar la Suspensión No. 02 de la ejecución del contrato de obra No. 800 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 26 de abril de 2024 hasta el 24 de junio de 2024, con fecha probable de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 25 de junio de 2024.

8. Que el día 21 de junio de 2024, vía electrónica, el Consorcio Interventoría Hospital Orito radicó el documento C – IHO – 192 suscrito por su Representante Legal y el Director de Interventoría, en el que ponen en conocimiento el oficio ACO-OFI-166 expedido por el Representante Legal del Consorcio Obras ACO en el que comunica la solicitud de prorroga de la suspensión de la siguiente manera, citando al Contratista de Obra así:

> *"Por medio del presente el Consorcio Obras ACO, solicita se apruebe la prórroga de la suspensión de obra del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que inicialmente el plazo de la suspensión se realizó por 2 meses a partir del 26 de febrero hasta el día 25 de abril de 2024, luego se realiza una prórroga de la suspensión por otros 2 meses hasta el 25 de junio de 2024, dado que hasta la fecha las causas que generaron la suspensión de obra todavía no se han superado, se solicita prorrogar el plazo de suspensión hasta que se pueda contar con la aprobación a los ajustes de diseño, mayores cantidades de obra y los Ítems No Previstos."*

Finaliza la solicitud el Ente Interventor de la siguiente manera:

> *"Esta interventoría actuando con responsabilidad y transparencia, siendo imparcial en la toma de decisiones y siempre en favor del proyecto en ejecución, analizando el desarrollo del proyecto y las causas que dieron lugar a esta suspensión, hace un análisis juicioso con el equipo de profesionales de las diferentes áreas y que forman parte de esta interventoría, se puede concluir técnica, jurídica, financiera y ambiental, que hasta no subsanar las causas que dieron lugar a esta suspensión, no es conveniente dar reinicio al cronograma que se encuentra en suspensión, por las causas presentadas en el acta de suspensión.*
>
> *Con la solicitud del contratista y nuestro análisis con el equipo de profesionales, podemos afirmar que lo más conveniente es prorrogar la suspensión hasta que se arreglen las causales que dieron lugar a esta suspensión."*

9. Que, en atención a la solicitud aludida en el numeral precedente, GLINYS EDITH DIAZ LLERENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.955 expedida en Bogotá D.C, Gerente de la E.S.E. Hospital Orito en virtud del Decreto No. 109 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión 419 del 30 de marzo de 2024, en calidad de CONTRATANTE; ANDRES PEREA SANCHEZ, representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, en calidad de CONTRATISTA de OBRA y KEVIN ANDRES JIMENES MENA, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, en calidad de INTERVENTOR, el día 21 de junio de 2024 suscribieron ACTA DE PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Obra No. 800 de 2022, en la que acordaron prorrogar por segunda vez la Suspensión No. 02 de la ejecución del contrato de obra No. 800 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 25 de junio de 2024 hasta el 23 de agosto de 2024, con fecha probable de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 24 de agosto de 2024.

10. Que el día 20 de agosto de 2024, vía electrónica, el Consorcio Interventoría Hospital Orito radicó el documento C – IHO – 193 suscrito por su Representante Legal y el Director de Interventoría, en el que ponen en conocimiento el oficio ACO-OFI-171 expedido por el Representante Legal del Consorcio Obras ACO en el que comunica la solicitud de prórroga de la suspensión de la siguiente manera, citando al Contratista de Obra así:

> *"Por medio del presente el Consorcio Obras ACO, solicita se apruebe la prórroga de la suspensión de obra del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que inicialmente el plazo de la suspensión se realizó por 2 meses a partir del 26 de febrero hasta el día 25 de abril de 2024, luego se realiza una prórroga de la suspensión por otros 2 meses hasta el 25 de junio de 2024, Posteriormente se realiza una nueva prórroga hasta el día 25 de agosto de 2024, dado que hasta la fecha las causas que generaron la suspensión de obra todavía no se han superado, se solicita prorrogar el plazo de suspensión hasta que se pueda contar con la aprobación a los ajustes de diseño, mayores cantidades de obra y los Ítems No Previstos."*

11. Que en consecuencia, GLINYS EDITH DIAZ LLERENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.955 expedida en Bogotá D.C, Gerente de la E.S.E. Hospital Orito en virtud del Decreto No. 109 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión 419 del 30 de marzo de 2024, en calidad de CONTRATANTE; ANDRES PEREA SANCHEZ, representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, en calidad de CONTRATISTA de OBRA y KEVIN ANDRES JIMENES MENA, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, en calidad de INTERVENTORA, el día 22 de agosto de 2024 suscribieron ACTA DE PRORROGA No. 03 DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Obra No. 800 de 2022, en la que acordaron prorrogar por tercera vez la Suspensión No. 02 de la ejecución del contrato de obra No. 800 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 24 de agosto de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024, con fecha probable de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 23 de octubre de 2024.

12. Que el día 18 de octubre de 2024, vía electrónica, el Consorcio Interventoría Hospital Orito radicó el documento suscrito por su Representante Legal y el Director de Interventoría, en el que ponen en conocimiento el oficio ACO-OFI-172 expedido por el Representante Legal del Consorcio Obras ACO en el que comunica la solicitud de prórroga de la suspensión de la siguiente manera, citando al Contratista de Obra así:

> *"Por medio del presente el Consorcio Obras ACO, solicita se apruebe la prórroga de la suspensión de obra del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que inicialmente el plazo de la suspensión se realizó por 60 días a partir del 26 de febrero hasta el día 26 de abril de 2024, luego se realiza una prórroga No. 1 de la suspensión por otros 60 días hasta el 25 de junio de 2024, Posteriormente se realiza la prórroga No. 2 a la suspensión hasta el día 24 de agosto de 2024, El día 22 de Agosto se suscribe la prorroga No. 3 por 60 días calendario quedando la suspensión hasta el día 22 de octubre de 2024. dado que hasta la fecha las causas que generaron la suspensión de obra todavía no se han superado, se solicita prorrogar el plazo de suspensión hasta que se pueda contar con la aprobación a los ajustes de diseño, mayores cantidades de obra y los Ítems No Previstos.*

13. Que en virtud de la solicitud, GLINYS EDITH DIAZ LLERENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.955 expedida en Bogotá D.C, Gerente de la E.S.E. Hospital Orito en virtud del Decreto No. 109 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión 419 del 30 de marzo de 2024, en calidad de CONTRATANTE; ANDRES PEREA SANCHEZ, representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, en calidad de CONTRATISTA de OBRA y KEVIN ANDRES JIMENES MENA, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, en calidad de INTERVENTORA, el día 21 de octubre de 2024 suscribieron ACTA DE PRORROGA No. 04 DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Obra No. 800 de 2022, en la que acordaron prorrogar por cuarta vez la Suspensión No. 02 de la ejecución del contrato de obra No. 800 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 21

de diciembre de 2024, con fecha probable de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 22 de diciembre de 2024

14. Que el 17 de diciembre de 2024, el Representante Legal del Consorcio Interventoría Hospital Orito, con base en lo manifestado previamente por el Consorcio Obras ACO, solicitó la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra e Interventoría, bajo los siguientes términos:

> *Esta interventoría dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales, actuando con responsabilidad en beneficio del proyecto del asunto, hace entrega por los medios de convenio por las partes, (correo electrónico), el oficio No, ACO-OFI-173, entregado por parte de la firma contratista de obra, de fecha, martes 17 de diciembre de 2024, solicitud de prórroga, mediante el siguiente escrito:*
>
> *Por medio del presente el Consorcio Obras ACO, solicita se apruebe la prórroga de la suspensión de obra del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que inicialmente el plazo de la suspensión se realizó por 2 meses a partir del 26 de febrero hasta el día 25 de abril de 2024, luego se realiza una prórroga de la suspensión por otros 2 meses hasta el 25 de junio de 2024, posteriormente se realiza una nueva prórroga hasta el día 25 de agosto de 2024 después se prorrogo nuevamente hasta el 25 de diciembre de 2024, dado que hasta la fecha las causas que generaron la suspensión de obra todavía no se han superado, se solicita prorrogar el plazo de suspensión hasta que se pueda contar con la aprobación a los ajustes de diseño, mayores cantidades de obra y los Ítems No Previstos.*

15. Que en virtud de la solicitud, GLINYS EDITH DIAZ LLERENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.955 expedida en Bogotá D.C, Gerente de la E.S.E. Hospital Orito en virtud del Decreto No. 109 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión 419 del 30 de marzo de 2024, en calidad de CONTRATANTE; ANDRES PEREA SANCHEZ, representante legal del CONSORCIO OBRAS ACO, en calidad de CONTRATISTA de OBRA y KEVIN ANDRES JIMENES MENA, representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO, en calidad de INTERVENTORA, el día 20 de diciembre de 2024 suscribieron ACTA DE PRORROGA No. 05 DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Obra No. 800 de 2022, en la que acordaron prorrogar por quinta vez la Suspensión No. 02 de la ejecución del contrato de obra No. 800 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 22 de diciembre de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, con fecha probable de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 20 de febrero de 2025.

16. Que el día 26 de diciembre de 2024, mediante oficio 2024232002048771, la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, comunicó del *"AJUSTE 03 EN VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL ORITO, MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"* consignando conclusiones, además de una serie de observaciones y salvedades:

- *"De acuerdo a la evaluación conjunta de la solicitud presentada por la Sra. JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ Secretaria Departamental de Salud de Putumayo, respecto al ajuste de la fuente de financiación, en el concepto técnico de Pertinencia del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL ORITO, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; por parte de la Subdirección de Prestación de Servicios y la Subdirección de Infraestructura en Salud se considera TÉCNICAMENTE PERTINENTE*

- *El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03 Emisión de concepto técnico de Pertinencia a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, y en razón a la evaluación conjunta al proyecto denominado proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL ORITO, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; por parte de la Subdirección de*

Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios, conocedor de la importancia que tiene el proyecto para la toda la población del Municipio de Orito en el Departamento de Putumayo, considera el proyecto de inversión técnicamente "PERTINENTE"

- *El presente concepto técnico va enfocado a determinar la pertinencia para garantizar la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivita en la prestación de los servicios para la población objeto del proyecto, en cumplimiento de la normatividad del sector salud. Este concepto se relaciona únicamente con los aspectos funcionales y de cumplimiento de la normatividad de infraestructura hospitalaria.*

- *Con relación al presupuesto de obra y teniendo en cuenta lo indicado por la secretaria Departamental de Putumayo, con los recursos presupuestados y solicitados, la obra se construirá en forma completa, de tal manera que se pueda dar en funcionamiento el servicio construido.*

- *No obstante, el presente concepto no exime a los diseñadores de los diferentes estudios que conforman el proyecto, de responsabilidad en el alcance de sus diseños, así como tampoco a la interventoría de la consultoría y o supervisión, de su responsabilidad en garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de la normativa vigente en cada uno de los estudios y diseños del proyecto. Tampoco se exime de la gestión de permisos previos a la ejecución y contratación de obra ante las entidades locales o regionales (licencias de construcción, ambiental, y las demás a que haya lugar para el alcance de la intervención)."*

17. Que, a pesar de que la E.S.E. Hospital Orito ha llevado a cabo todas las acciones necesarias para el ajuste del proyecto ante las instancias competentes, como la Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo y la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo el correspondiente concepto técnico de pertinencia, hasta la fecha, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Putumayo no han realizado los trámites de su competencia. Estos incluyen el registro y aprobación del ajuste del proyecto, el registro del ajuste en la plataforma GESPROY y otras acciones relacionadas con las fuentes de financiación; por esta razón, las partes acordaron suscribir el Acta de Prórroga No. 06 de Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 800 de 2022, mediante la cual se extiende, por sexta vez, la Suspensión No. 02 de la ejecución del contrato, por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 20 de abril de 2025, con fecha probable de reinicio de actividades o de ejecución contractual el 21 de abril de 2025. No obstante, se deja como salvedad que, si las razones que motivaron la Prórroga No. 06 de la Suspensión No. 02 del Contrato No. 800 de 2022 se superan antes de la fecha indicada, se procederá a la reanudación de su ejecución.

18. Que el Subdirector de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante documentos con radicación 2025232000273931 del 14 de febrero de 2025 y 2025232000329801 del 21 de febrero de 2025, solicitó avances en el reinicio del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL ORITO, MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO*"

19. Que el 28 de febrero de 2025, el Representante legal del Consorcio Obras ACO, mediante documento ACO-OFI-176 solicitó el reinicio de obra, se fundamenta en garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, prevenir el posible deterioro de estructuras y materiales, y organizar las actividades conforme a los ajustes realizados en el proyecto en curso.

20. Considerando que la E.S.E. Hospital Orito ya cuenta con el concepto técnico de pertinencia denominado *"Ajuste 03 en Valor y Fuente de Financiación al Proyecto 'Construcción de la E.S.E. Hospital Orito, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo"* expedido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y que se encuentra próxima a obtener las aprobaciones finales del proyecto por parte de las dependencias correspondientes

de la Gobernación del Departamento del Putumayo, se espera superar en su totalidad las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que motivaron la Suspensión No. 02 del contrato de obra No. 800 de 2022 y sus seis (06) prórrogas.

21. Que, ante la inminente superación de las condiciones que han obstaculizado el avance de la obra, y considerando la solicitud formal de reinicio de actividades presentada por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social junto con el Contratista de obra, así como la necesidad de implementar acciones esenciales para proteger el progreso de la nueva infraestructura hospitalaria y garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, resulta imprescindible que el constructor adopte las medidas pertinentes para desarrollar las actividades contractuales en condiciones óptimas, de acuerdo con el concepto técnico de pertinencia.

22. Que, por las razones expuestas precedentemente, es necesario reiniciar el Contrato No. 800 de 2022.

Con fundamento en lo anterior, las partes intervinientes

ACUERDAN

1. Reiniciar la ejecución del Contrato de obra No. 800 de 2022, desde el 04 de marzo de 2025, definiéndose como nueva fecha de terminación del Contrato el día 23 de junio de 2025.

2. Que el contratista se compromete a actualizar y remitir a la E.S.E. Hospital Orito la actualización de garantías, de acuerdo con las cláusulas del contrato, para su respectiva aprobación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

GLINYS EDITH DIAZ LLERENA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL ORITO

ANDRES PEREA SANCHEZ
R.L. CONSORCIO OBRAS ACO
CONTRATISTA

KEVIN ANDRES JIMENEZ MENA
R.L. CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITAL ORITO
INTERVENTOR

Proyectó PJ	Cesar Andrés Rosero	Abogado de Apoyo E.S.E. Hospital Orito	
Proyectó/Revisó PT	Camilo Andrés Ladino	Ingeniero Asesor Técnico	